MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 340 de fecha 04/09/2026 del Director Jurídico – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 490 de fecha 02/09/2026, por lo que viene en señalar en aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva, solicitada por FARMACIA EL ABRA SpA., RUT. N° 78.358.451-4, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en AVENIDA EL ABRA N° 74 Y 75, POBLACION EL ESFUERZO, comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva, giro ”FARMACIA, COSMETICOS Y AGUAS MINERALES”.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **”FARMACIA, COSMETICOS Y AGUAS MINERALES”**, a nombre de la persona jurídica Sres. **FARMACIA EL ABRA SpA., RUT. N° 78.358.451-4,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **AVENIDA EL ABRA N° 74 Y 75, POBLACION EL ESFUERZO,** comuna de Requínoa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ABHS5R3LdpLbkib
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 340

VIERNES 4 SEPTIEMBRE DE 2026

MEMO N°: :

MAT : Aprueba trámite administrativo que indica

REQUÍNOA,

DE: **FELIPE MURILLO VALDERRAMA**
Director Jurídico

A: **ORLANDO LABARCA PARRA**
Jefe Departamento de Rentas

Junto con saludarlo cordialmente, en atención al Memo N° 490, de 02 de septiembre de 2026, me dirijo a usted a fin de aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva, solicitada por FARMACIA EL ABRA SpA., RUT. Nº 78.358.451-4, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en AVENIDA EL ABRA N° 74 Y 75, POBLACION EL ESFUERZO, comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro "FARMACIA, COSMETICOS Y AGUAS MINERALES",
Sin otro particular, se despide cordialmente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/PZmjykPY5D3mndT
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

CoDino
N° 206435, 02/09/2026

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 490.-

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona jurídica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva que indica.

REQUINOA, Septiembre 02 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **FARMACIA EL ABRA SpA., RUT. Nº 78.358.451-4,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **AVENIDA EL ABRA N° 74 Y 75, POBLACION EL ESFUERZO,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"FARMACIA, COSMETICOS Y AGUAS MINERALES",** adjuntándose la carpeta respectiva.

2.- Por lo tanto, y de acuerdo, con lo señalado precedentemente, se requiere de su pronunciamiento en derecho si procede la tramitación de la patente comercial definitiva.

3.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Director Jurídico - Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VGpfauRDjkfb64y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REF: Respuesta a Memo N°484 de fecha 31.08.2026.

DE : MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo Nº **484** de fecha 28 de Agosto de 2026, por solicitud de patente comercial, a petición de los Sres. Farmacia El Abra SPA, Rut N°78.358.451-4, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-E, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona Equipamiento.

2. La propiedad con rol avaluó N°413-13, cuenta con Permiso de Edificación N°14 de fecha 03 de Febrero de 2005, Permiso de Edificación N°91 de fecha 18 de Julio de 2005 y Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°07 de fecha 14 de Febrero de 2012.

3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino Comercio.

4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MABQ

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA
BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/f7rlTHKaY9jTju5
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

N°: 484

LUNES 31 AGOSTO DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO. : N° 484.-/

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Agosto 31 de 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de patente comercial giro **"FARMACIA, COSMETICOS Y AGUAS MINERALES",** a nombre de la persona jurídica Sres. **FARMACIA EL ABRA SpA., RUT. N° 78.358.451-4,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **AVENIDA EL ABRA N° 74 Y 75, POBLACION EL ESFUERZO,** comuna de Requínoa, **(ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 413-13).-**

2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.

3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA
PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y
PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/CHxSTh4zU5fij3z
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Folio Nº 20588 3168 /2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de OF PARTES
Registro Nº 522
Fecha 31 AGO 2026

F1920

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 27 DE JULIO 2026.

SEÑOR ALCALDE :

FARMACIA EL ABRA SPA. RUT/RUN 78.358.451-4
(Nombre o Razón Social)

Patricia Olivos Sandoval RUT/RUN [redacted]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº _____ Domicilio Particula [redacted]

Teléfono [redacted] Correo Electrónico [redacted]

_____ Solicita a la

I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Codigos A.- 472101
B.- 477201
C.- 477203

Local Comercial ubicado en : Avenida el Abra Nº 74 y 75, Población el esfuerzo, Requinoa, Sexta Region

[redacted]
Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Patricia Orostegui Sandoval

Domicilio particular [redacted]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Funcionamiento de Farmacia y sus respectivas autorizaciones para Comercializar Cosmeticos, Aguas minerales, Con los codigos de SII a) 472101 b) 477201 c) 477203

(Domicilio comercial) Avenida el Abra Nº 74 y 75, Población el esfuerzo, Requinoa.

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 4.000.000

en letras Cuatro millones de pesos chilenos.

Indicar si es casa Principal o Sucursal Casa Principal.

[redacted]

Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [redacted]

Requínoa, 28.08.26

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre FARMACIA EL ABRA SPA.
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	SI (NO)

UBICACION	Calle : EL ABRA. N°
	Pobl/Villa u Otro: El Esfuerzo.
	Localidad : Requinoa.

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	X
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

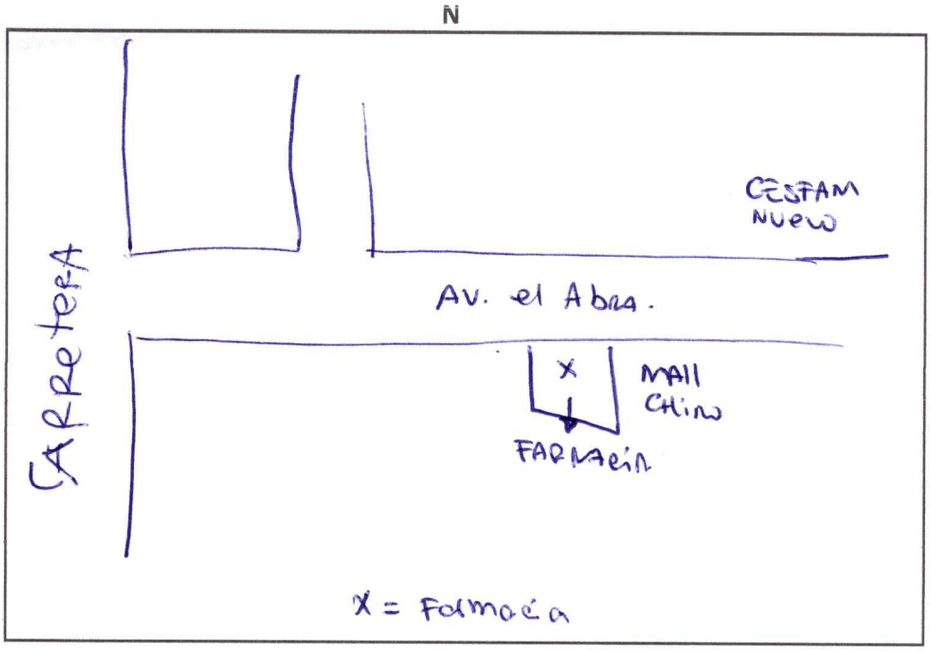
Código - Actividad Económica
472101 / 477201 / 477203

Categoría Tributaria S.I.I.
PRIMERA CATEGORÍA.

Tipo de Regimen S.I.I.	

Rol Avalúo S.I.I.
00413-00013

3. PLANO CATASTRO



4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	450,00
Edificada	396,3
Ocup.Bien Nac.	
Uso Público	50

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	2

6. CAPITAL PROPIO

$ 4.000.000

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	10
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	(SI) NO
	Permiso de Edificación N° 91
	Fecha: 2005

[redacted]

FIRMA

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados
b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 2606365982
FECHA : 25/08/2026

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, 7°, 96, 129 y 129 letra A al 129 letra E y en el Libro Décimo del Código Sanitario; en el DFL 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979 y de las Leyes N°18933 y N°18469, del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N°466 de 1984, Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; en el Decreto Supremo N°404 de 1983, Reglamento de Estupefacientes, y Decreto Supremo N°405 de 1983, Reglamento de Productos Psicotrópicos; en el Decreto Supremo N°79 de 2010, Reglamento Aplicable a la Elaboración de Preparados Farmacéuticos en Recetarios de Farmacia; en el Decreto Supremo N°594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Básicas Sanitarias y Ambientales de los Lugares de Trabajo; en el Decreto Supremo N°136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Decreto N°26 de 2024 que Aprueba convenios que prorrogan asunción de funciones del Instituto de Salud Pública de Chile para ser asumidas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud en el ámbito de autorización, control y fiscalización sanitaria de establecimientos y productos farmacéuticos; todos del Ministerio de Salud; y en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, se han presentado ante esta Autoridad Sanitaria, con fecha 17/07/2026, los antecedentes para iniciar el trámite N° [redacted] por D. PATRICIA DEL PILAR ORÓSTEGUI SANDOVAL, R.U.N. N° [redacted] representante legal de FARMACIA EL ABRA SPA, R.U.T. N° [redacted] con domicilio legal en AVENIDA EL ABRA N° N° 74 y N° 75, POBLACION EL ESFUERZO, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS, para obtener la autorización sanitaria de funcionamiento de farmacia.

2. Comprobante de pago de arancel N° 2606365982 de fecha 17/07/2026.

3. Resolución N° 260688326 de fecha 16/06/2026 que autoriza la instalación de la farmacia.

4. Que en el acta de inspección N° 2606365982/1, de fecha 23/07/2026, consta que fue aplicada la pauta de chequeo, a fin de verificar que el establecimiento cumple los requisitos normativos que ameritan para la obtención de la autorización sanitaria de funcionamiento.

5. Que los documentos presentados por quien solicita; que la comunicación con la autoridad sanitaria respectiva; y que los documentos emitidos en el trámite se encuentran consignados y disponibles en la bitácora del trámite.

En mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia, denominada FARMACIA EL ABRA, local N°1, propiedad de FARMACIA EL ABRA SPA, R.U.T. N° 78358451-4, cuyo representante legal es D. PATRICIA DEL PILAR ORÓSTEGUI SANDOVAL, R.U.N N° [redacted] ubicada en AVENIDA EL ABRA N° N° 74 y N° 75, POBLACION EL ESFUERZO, comuna de REQUÍNOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su

representante legal es:

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Festivos
Inicio Mañana	09:00	09:00	09:00	09:00	09:00	10:00	Cerrado	Cerrado
Fin Tarde	19:00	19:00	19:00	19:00	19:00	18:00	Cerrado	Cerrado

3. La **DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de D. Karol Andrea Amengual Saavedra, R.U.N. N [redacted] de profesión químico farmacéutico, quien conforme a la declaración de aceptación de cargo que ha suscrito será responsable ante la Autoridad Sanitaria que las actividades se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen sobre esta materia. Ejercerá la dirección técnica en horario concordante desde la apertura al cierre del establecimiento, y en caso de ausencia podrá ser reemplazado sólo por otro profesional Químico Farmacéutico o Farmacéutico.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.

5. **ADVIÉRTESE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, sin contar con autorización sanitaria para aquello, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por esta Autoridad Sanitaria.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la farmacia deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados mediante resolución de esta Autoridad Sanitaria.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de preparación de productos magistrales por lo que no podrá preparar fórmulas magistrales ni oficinales mientras no cuente con autorización expresa para desarrollar estas actividades.

GOBIERNO DE CHILE

9. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

MINISTERIO DE SALUD

10. **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Autoridad Sanitaria, para su autorización.

11. **NOTIFÍQUESE** que esta autorización será válida por un plazo de tres años contados desde esta fecha y se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, a menos que la Autoridad Sanitaria resuelva lo contrario fundadamente o que el propietario comunique su voluntad de no continuar sus actividades.

12. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado por correo electrónico, si fue autorizada la notificación por ese medio, o por carta certificada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
SEGUN RESOLUCIÓN N° DS N ° 40 del 24
de Marzo 2026 QUE AUTORIZA FIRMA

DANIELA ALEJANDRA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Daniela
Alejandra
Zavando
Matamala
Fecha
25/08/2026
16:23:26 CLT

ANDRÉS MAURICIO FALCÓN VALENCIA
Notario Público
PRIMERA NOTARIA RENGO
Rengo, Requínoa, Malloa, Quinta de Tilcoco

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente Yo, PATRICIA DEL PILAR ORÓSTEGUI SANDOVAL;

Cédula de Identidad N° [redacted]

Domiciliado en Rinconada N°160, Rinconada de Malambo, comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

A LA FECHA NO HE EJERCIDO NI TENGO NINGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL, NI COMO PERSONA NATURAL NI COMO EMPRESA EN LA COMUNA DE REQUÍNOA. Se extiende la presente declaración en forma libre y espontánea, y en pleno conocimiento de la norma del Art.210 del Código Penal de la República de Chile, asumiendo toda la responsabilidad legal que le corresponda. Hago la presente declaración para ser presentada ante las oficinas que estime conveniente.

FIRMA



FIRMÓ ante mí doña PATRICIA DEL PILAR ORÓSTEGUI SANDOVAL, cédula de identidad N°9.411.454-3, quien estampo su huella digito pulgar derecho, leyó y ratificó conforme. Rengo, 27 de agosto de 2026. //Rosita R

ANDRES MAURICIO FALCON VALENCIA
NOTARIO PUBLICO
1ra NOTARIA DE RENGO

D.$5000.-

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.358.451-4
Razón Social: FARMACIA EL ABRA SpA
Fecha de Constitución: 16 de febrero del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 11 de agosto del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRO0WXX8QQPH**

CRO0WXX8QQPH

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
FARMACIA EL ABRA SpA

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 16 de febrero del 2026 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"Farmacia el Abra SpA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Farmacia el Abra SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será 1.- VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS 2.-VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, DE TOCADOR Y COSMETICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS 3.-VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET). **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $4.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es PATRICIA DEL PILAR ORÓSTEGUI SANDOVAL, Rut [redacted] El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: PATRICIA DEL PILAR ORÓSTEGUI SANDOVAL, Ru[redacted] **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el

monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas,

representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la

propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a

los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) PATRICIA DEL PILAR ORÓSTEGUI SANDOVAL suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $4.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	16-02-2026	ACbZ1CnuW99F

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.358.451-4
Razón Social: FARMACIA EL ABRA SpA
Fecha de Constitución: 16 de febrero del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 11 de agosto del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRJ8Csnlh7Xx**

CRJ8Csnlh7Xx

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRJ8Csnlh7Xx

Generado el 11-08-2026 a las 18:42

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.358.451-4
Razón Social: FARMACIA EL ABRA SpA
Fecha de Constitución: 16 de febrero del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 11 de agosto del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRrwvWbi9T3r**

CRrwvWbi9T3r

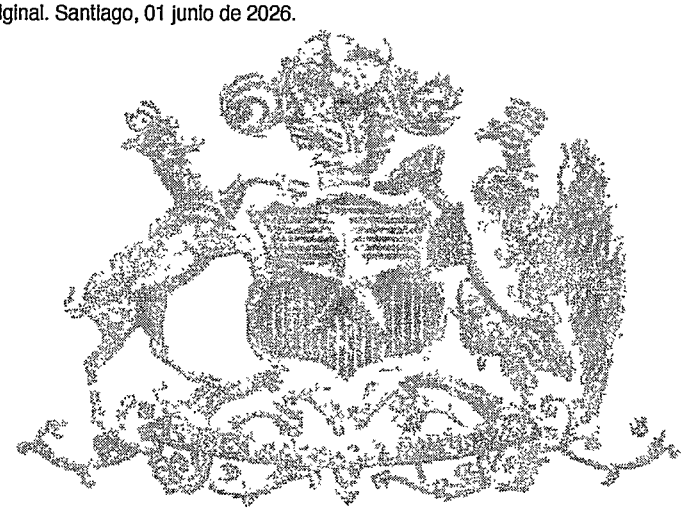
TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

Gobierno de Chile

registroempresas.cl

EN LA COMUNA DE LA REINA, SANTIAGO DE CHILE
NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA DE LA REINA PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Certifico que la presente copia de Escritura Pública de PROTOCOLIZACIÓN es Testimonio Fiel de su Original. Santiago, 01 junio de 2026.



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799 - AA Excma. Corte Suprema de Chile - Certificado Nro 123456964314. Verifique validez en http://www.fojas.cl -

Notario Público Primera Notaria de La Reina Pablo Javier Martinez Loaiza ,
01 Junio de 2026
Emito con firma electronica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456964314.- Verifique validez en www.fojas.cl .-
Firmado digitalmente por:PABLO JAVIER MARTINEZ LOAIZA
Fecha: 01.06.2026 11:44 Razón: Notario Titular
Ubicación: La Reina

PABLO JAVIER MARTINEZ LOAIZA NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO LA REINA

REP 43309 - 2026

AR

PROTOCOLIZACION DE

COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA DE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a uno de junio de dos mil veintiséis, yo, **PABLO MARTÍNEZ LOAIZA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de la Reina, con oficio en la Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, certifico que a solicitud verbal de don GONZALO YAÑEZ CARCAMO, [redacted] / de don RODRIGO GONZALEZ LEIVA [redacted] representación de ESIGN S.A., Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta guión K, procedo a protocolizar copia simple de documento tenido a la vista de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO entre **INVERSIONES CUSTODIO SPA** y **FARMACIA EL ABRA SPA**, que consta de cinco páginas; Quedando agregado y protocolizado al final del presente Registro de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el número treinta y nueve mil doscientos noventa y dos. Doy Fe.- Repertorio 43309-2026

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley NO 19.799 Autorizado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert NO 12345694314 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO LA REINA



REVERSO DE LA CARILLA INUTILIZADA
CONFORME ARTICULO 404 INC. 3°
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

NOTARIO

Certificado emitido con Firma ElectrÓnica Avanzada Ley NÚ 19.799 Autocochado de la Ilustre Corte Suprema de Chile - Cert NÚ 12345694314 Verifique validez en http://www.fojur.cl

Repertorio 43309 de fecha uno de junio de 2026
Documento Número 39292

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO
LA REINA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES CUSTODIO SPA

A

FARMACIA EL ABRA SPA

En Requínoa, a 29 de Mayo del 2026, comparecen por una parte en calidad de arrendador y en lo sucesivo así denominado, Inversiones Custodio SPA Rut:77864994-2 representante legal Claudio A, Escalona Zuñiga, Chileno, soltero, cédula de identidad N.º [redacted] de Requínoa, y por la otra parte en calidad de arrendatario y en lo sucesivo indistintamente así apelado Farmacia el Abra spa del giro de su denominación rol único tributario número 78.358.451 -4 , representada por Patricia del Pilar Orostegui Sandoval, chilena, viuda, cédula de identidad número [redacted] ;ector rinconada de malambo, comuna de Rengo, sexta región. Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan identidad con las cédulas referidas y exponen que han acordado el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: EL arrendador es dueño de una propiedad comercial ubicado en:

AVENIDA EL ABRA N° 74 y N° 75, POBLACION EL ESFUERZO, comuna de REQUÍNOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS.

SEGUNDO: Por el presente acto, el arrendador, cede en arriendo al arrendatario, quien recibe y acepta para sí, el local singularizado precedentemente con el fin exclusivo y excluyente de ser usado como Compra venta productos farmacéuticos y medicamentos y otros Servicios Relacionados, otros productos permitidos por la patentes comerciales emitido por Ilustre Municipalidad de Requínoa, que posee el arrendatario.

TERCERO: El precio de la renta, será de UF 30.30 (treinta punto treinta unidades de fomento), los cuales se cancelarán por períodos de meses, en forma anticipada, dentro de los días 1° al 5°dia de cada mes en el domicilio de la arrendadora Avda.

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autorizado de la Excma. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 12345696316 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.

El Abra Nº 35 de la comuna de Requínoa o transferencia a una cuenta bancaria especificada por la arrendadora en la continuación.

Nombre del [redacted]

Nombre titular. Inversiones Custodio spa

Tipo de cuenta Cuenta corriente

Número de cuenta. [redacted]

Rut. 77864994-2

Esta renta se reajustará en forma anual en base a la variación que experimente en tal periodo el I.P.C. o índice que reemplace, correspondiente el primer reajuste en el mes de noviembre de 2026.

CUARTO : El plazo de duración del presente contrato, será de 1 año a contar del día 01 de diciembre del 2025. Plazo que se entenderá tácitamente renovado por períodos iguales si ninguna de las partes da aviso a la otra en el sentido de no perseverar en el contrato con una anticipación mínima de 30 días antes del vencimiento del período respectivo, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario se obliga a cumplir con el primer período estipulado en el presente contrato, es decir, un año.

QUINTO: El Local se recibe en este acto por parte del arrendatario en las condiciones que declara satisfactorias, debiendo restituirlo al término de contrato en las mismas condiciones de recepción, sin publicidad. Es obligación, además de arrendatario efectuar a su costa las reparaciones locativas que sean precisas para mantener el local en buenas condiciones de conservación y uso. El arrendatario está obligado a pagar íntegra y puntualmente el gasto derivado del consumo de energía eléctrica, agua y cualquier otro gasto referido al local arrendado (patente comercial), debiendo exhibir los recibos debidamente cancelados al arrendador en cada período del pago de la renta o cuando éste lo solicite. El arrendatario no podrá,

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autorizado de la Excma Corte Suprema de Chile.
Cert Nº 12345964314
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO
LA REINA

sin el expreso consentimiento escrito de la arrendataria, introducir mejoras de especies alguna en el inmueble y, en el evento de que estas sean autorizadas, quedarán irrevocablemente a beneficio del inmueble. El arrendador no será responsable de manera alguna por casos fortuitos o fuerza mayor que afecten al arrendatario en el uso del inmueble.

SEXTO: El incumplimiento o simple retardo por parte del arrendatario de sus obligaciones contractuales, en especial las referidas al pago de la renta, distinto, uso y conservación del inmueble arrendado, pone inmediato y anticipado término del contrato, facultando al arrendador para demandar el pago de lo adeudado, dejándose expresa constancia que cualquier gasto en que deba incurrirse para el cobro de las sumas adeudadas, será de cargo exclusivo del arrendatario y si éstas fueren declaradas por el tribunal competente.-

SÉPTIMO: En el presente acto el arrendatario cancela al arrendador el primer mes de uso del local correspondiente 01 de diciembre del 2025 al 01 de noviembre del 2026, Suma ascendente a UF 30.30 (treinta coma treinta unidades de fomento).-

OCTAVO: Con el fin de caucionar el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario cancela la suma ascendente a UF 30.30 (treinta coma treinta unidades de fomento) (mes de garantía) equivalente a un mes de renta. Se deja constancia que: EL MES DE GARANTIA NO CONSTITUYE RENTA, POR LO TANTO EL ARRENDATARIO NO PODRA UTILIZAR ESTA SUMA A CUENTA DEL ULTIMO MES DE ARRIENDO DEL INMUEBLE, POR LO QUE DEBERA CANCELAR LA RENTA HASTA EL ULTIMO MES DE USO DE LA PROPIEDAD. Respecto a la devolución del mes de Garantía, ésta se hará efectiva en los siguientes casos: A) Si el arrendatario decide poner término al contrato antes del tiempo pactado en el presente instrumento dando un aviso de 30 días de anticipación al arrendador en la forma estipulada en la cláusula Cuarta. B) Si el arrendatario manifiesta su intención

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autorizado de la Excma. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 124356964316 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.

por escrito al arrendador de no renovar su contrato con una anticipación de 30 días antes del vencimiento de éste. En ambos casos la garantía le será restituirla una vez que se reciba conforme el inmueble, con el mismo reajuste que haya experimentado hasta esa fecha la renta, además de encontrarse canceladas las cuentas y cualquier otro gasto que afecte el uso del inmueble por el giro comercial, hasta el último día de uso de la propiedad, además de entregar el documento que acredite la entrega de la patente comercial en la Municipalidad de Requinoa.-

RENUNCIA AL MES DE GARANTIA: El arrendatario renuncia a la devolución del mes de garantía, si no da cumplimento con la vigencia del primer periodo de arriendo 01 de diciembre del 2025 al 01 de noviembre del 2026); y si decide poner término en forma anticipada al contrato sin previo aviso a la arrendadora mediante carta despachada al domicilio con una anticipación de 30 días, esto es como una forma de indemnización por el daño causado a la arrendadora. Sin embargo, el arrendatario se obliga a entregar el inmueble con todas las cuentas canceladas de todos los servicios hasta el último día de uso de la propiedad, además del certificado donde acredita las entregas de la patente comercial en la Municipalidad de Requínoa.-

NOVENO: Para todo efecto legal ulterior, las partes fijan domicilio en Requinoa, y prorrogan competencia para ante sus tribunales, firmando el presente instrumento en dos ejemplares idénticos, uno de los cuales queda en poder de cada contratante.-

DÉCIMO: Para los efectos de administrar la propiedad, otorgar recibos de pago respectivo, aprobar o rechazar presupuestos de reparación, y en general ejecutar todos los actos que sean precisos para el más adecuado cumplimiento del presente contrato, EL arrendador lo hará personalmente en calle El Abra Nº 35, comuna de Requinoa.

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley NO 19.799 Autorizado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert NO 12345696314 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.

[redacted]

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
Representante Legal	Representante Legal
Claudio Escalona Zuñiga	Patricia Del Pilar Orostegui Sandoval

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autorizado de la Excma Corte Suprema de Chile.
Cert Nº 12345696314
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.

PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA EN EL REGISTRO RESPECTIVO CON EL NRO 39292
uno de junio de 2026, Repertorio 43309.

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

FOLIO N° 15097460

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 18-02-2026 20:18:34, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente		78.358.451-4 FARMACIA EL ABRA SPA
Clasificación	.	SOCIEDAD POR ACCIONES
Solicitante		[redacted] PATRICIA DEL PILAR OROSTEGUI SANDOVAL
Fecha inicio actividades	.	18-02-2026
Actividad a realizar	.	COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS Y OTROS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI
477201	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI
477203	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, DE TOCADOR Y COSMETICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	Calle/Número: LT A Y D DEL ST 76 SAN JOSE EL ESFUERZO, Depto: 74-75, Bloque: Local, Rol: 413-13, Comuna: REQUINOA, Rut Propietario: 77864994-2, Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL, Monto arriendo M$: 1200

Información de contacto

Correo Electrónico	**Teléfono móvil**
felipe.rodriguez.orostegui@hotmail.com	944359964

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

Folio: V6097835

Código de verificación: 5fb355c2-60ef-4edc-b43b-1710ea04dad2

Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026

Este certificado tiene una validez de: 30 días a partir de su emisión

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: 00413-00013
Dirección	: LT A Y D DEL ST 76 SAN JOSE EL ESFUERZO
Destino del bien raíz	: COMERCIO

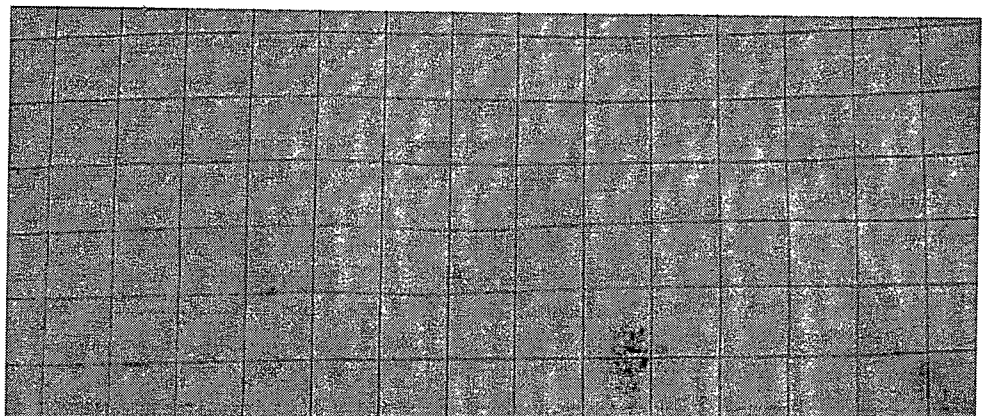
AVALÚO TOTAL	**:$**	**254.647.281**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	254.647.281

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

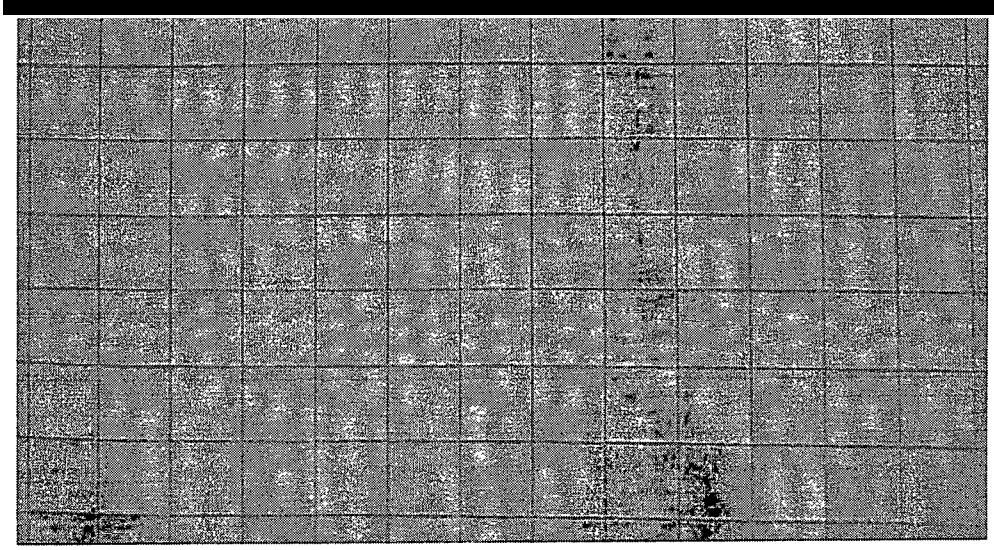
Por Orden del Director

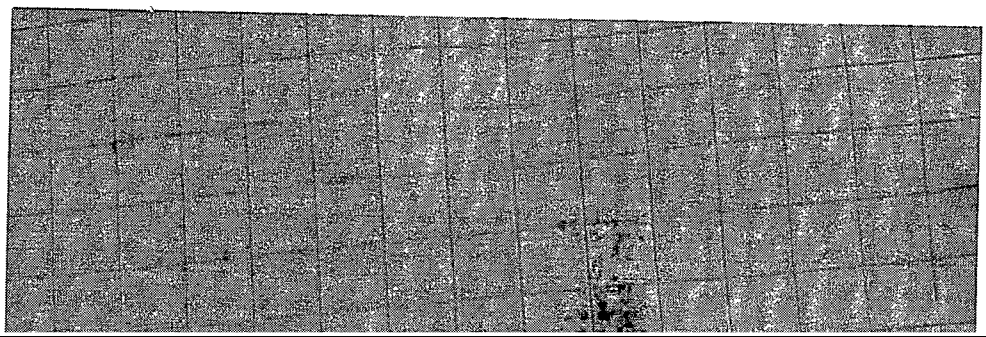
CERTIFICADO Sii AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

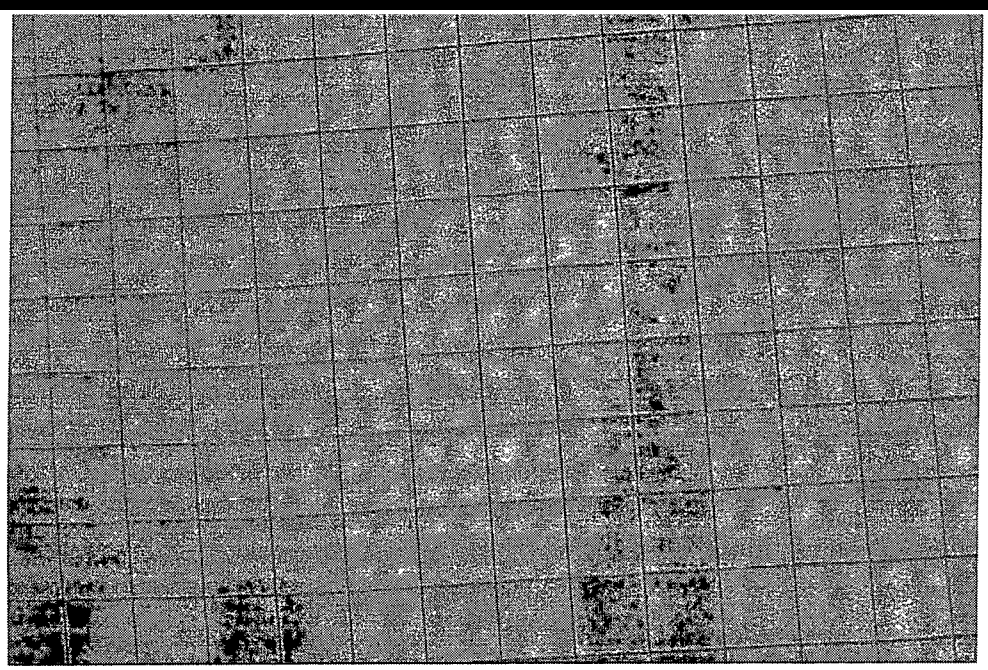












ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZON SOCIAL
FARMACIA EL ABRA SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS Y OTROS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LT A Y D DEL ST 76 SAN JOSE EL ESFUERZO NULL LOCAL 74-75 REQUINOA

RUT
78358451-4

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 19/05/2026

RUT USUARIO / CÉDULA [redacted]

USUARIO / CÉDULA PATRICIA DEL PILAR OROSTEGUI SANDOVAL

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente: Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.